



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022000403 DEL 11 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se deroga la Resolución N° 2021054136 del 03 de diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2078 del 08 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución N° 2016000350 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución N° 2017007216 de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y se determinaron sus funciones.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: «*corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley.*»

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: «*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.*»

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: «*Artículo 2.2.5.4.1.- Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.*»

Que el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.»

Que mediante Resolución N° 2021054136 del 03 de diciembre de 2021, se realizó nombramiento en encargo a la señora **ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.049.619.559, en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en Oficina Asesora Jurídica -Grupo de Representación Judicial y Extrajudicial en Procesos Contencioso Administrativos y Otros, identificado en planta con el N° 1122.

Que, mediante comunicación enviada por correo electrónico al Grupo de Talento Humano el día 24 de diciembre de 2021, la servidora **ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.619.559, solicitó se declare



República de Colombia
· Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022000403 DEL 11 DE ENERO DE 2022

«Por la cual se deroga la Resolución N° 2021054136 del 03 de diciembre de 2021 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

la vacancia temporal del empleo que desempeña en el INVIMA a partir del 3 de enero del 2022, para tomar posesión en periodo de prueba en la Gobernación de Cundinamarca.

Que, mediante Resolución N° 2021058294 del 24 de diciembre de 2021 se declaró la vacancia temporal del cargo Técnico Operativo, Código 3132 Grado 14, ubicado en la Secretaría General-Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, a partir del 3 de enero del 2022, del cual es titular la señora **ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS**.

Que, teniendo en cuenta la declaratoria de vacancia temporal del cargo Técnico Operativo, Código 3132 Grado 14, ubicado en la Secretaría General-Grupo de Gestión Documental y Correspondencia; y la posesión en periodo de prueba de la señora **ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS** en la Gobernación de Cundinamarca, se hace necesario derogar la Resolución N° 2021054136 del 03 de diciembre de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución N° 2021054136 del 03 de diciembre de 2021 en todas sus partes.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar de manera electrónica, la presente decisión, a la servidora **ELIANA CONSUELO ZIPAQUIRA VARGAS**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General, a la Coordinación del Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, a la Oficina de Asesora Jurídica, a la Coordinación del Grupo de Representación Judicial y Extrajudicial en Proceso Contencioso Administrativos y Otros, al Grupo de Soporte Tecnológico, a la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y a la Coordinación del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de enero de 2022.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Julie Díaz

Revisó: Jaime Basabe

Revisó: Diana Dávila

Revisó: S. Juliana Barragán

Revisó: Gladys Montoya García

Revisó: Maria Angelica Garcia

Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking